



D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA,

Visto la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se realiza una propuesta de resolución a favor del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra para la ejecución del proyecto “Reincorpora-T” presentado en la convocatoria de subvenciones reguladas en la Orden 180/2018, de 7 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases y se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa Empleo Juvenil, para la realización de proyectos comunitarios que favorezcan la prevención del fracaso y el abandono escolar y fomenten acciones de segunda oportunidad en la localidad durante el curso 2018/2019.

Visto que una de las acciones formativas que contempla el Proyecto presentado, es un Curso de preparación a las pruebas libres de acceso a Ciclos formativos de Grado Medio que convoca anualmente la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y que dicha prueba viene siendo en el mes de junio. Debido a las fechas en las que nos encontramos, urge preparar la selección del personal docente que impartirá las acciones formativas del proyecto, condicionando su contratación a la Resolución definitiva de la Consejería, pendiente de publicación, para que se inicie el proyecto lo antes posible y cumpla con su objetivo.

Visto que, de acuerdo con lo anterior, se han redactado las Bases de la Convocatoria para la selección de los dos docentes necesarios para la ejecución del proyecto Reincorpora-T, al objeto de cumplir con los principios y requisitos de acceso al Empleo Público y establecer los criterios de selección del personal a contratar.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las Bases, que han de regir en el proceso selectivo para la selección de dos docentes para la ejecución del proyecto Reincorpora-T, cuyo texto íntegro forma parte de este acuerdo:

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.



El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral, a tiempo parcial, de dos docentes para la ejecución del proyecto “Reincorpora-T” a ejecutar en Villaluenga de la Sagra, de acuerdo con la Orden 180/2018, de 7 de diciembre, de la Consejería de educación, cultura y deportes, por la que se aprueban las bases y se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, dirigidas a las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos sostenidos con fondos públicos, ayuntamientos y otras entidades sin fin de lucro, para la realización de proyectos comunitarios que favorezcan la prevención del fracaso y el abandono escolar y fomenten acciones de segunda oportunidad en la localidad durante el curso 2018/2019

La contratación de ambos docentes estará condicionada a la Resolución definitiva de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, pendiente de publicación.

Esta acción es objeto de cofinanciación por parte del Gobierno Regional y el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla La Mancha, Objetivo Específico 10.1.2. que tiene como finalidad que en las etapas tempranas de educación el alumnado que precise refuerzo en algunas materias y en técnicas de estudio, alcance el correspondiente desarrollo de las competencias básicas y el grado de madurez para la etapa educativa que se trate; asentar los conocimientos y destrezas en las materias objetivo; potenciar el aprendizaje y el rendimiento escolar del alumnado mediante la adquisición de hábitos de organización y constancia en el trabajo, así como la actitud ante el estudio; y facilitar el acceso a estudios de educación secundaria obligatoria o post-obligatoria, según la etapa educativa que se trate.

En base a dicho marco normativo, la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, ha propuesto mediante Resolución de 15 de marzo de 2019, la ejecución del proyecto:

“REINCORPORA-T VILLALUENGA DE LA SAGRA”



En la Modalidad II (programa Reincorpora-T): dirigida a Ayuntamientos y entidades sin fin de lucro, para proyectos y acciones formativas, de enseñanzas regladas y no regladas, que favorezcan el acceso a la formación y a las diferentes oportunidades del Sistema Educativo y Laboral para el alumnado mayor de 16 años que ha abandonado el sistema educativo. Así como, actuaciones que favorezcan la prevención del fracaso y el abandono escolar temprano de colectivos en riesgo de exclusión social.

Para la ejecución de este proyecto es necesario la selección de los siguientes docentes:

1 Maestro en la especialidad de Educación Primaria (contrato de 22 horas semanales, 2 meses)

1 Profesor de Informática (contratos de 12 horas semanales, 1 mes)

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los participantes **deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha de presentación de la solicitud:**

- 1) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social”, debiendo acreditar antes de la contratación que reúnen los requisitos legales para ser contratados. En todo caso deberán tener permiso de residencia y de trabajo en vigor.
- 2) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para empleo público.
- 3) Estar en posesión a la fecha de presentación de la solicitud de las siguientes titulaciones y experiencia profesional:



Maestro de Primaria: Grado en Educación Primaria o equivalente.

Profesor Informática: Titulación mínima de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Superior y experiencia mínima como docente en la especialidad de Informática de al menos un año.

4) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo, de acuerdo con las funciones relacionadas en los distintos proyectos.

5) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

III. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION:

La solicitud para tomar parte en la selección se presentará según modelo normalizado que será facilitado gratuitamente en las oficinas municipales, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas desde el **9 de Abril al 15 de Abril de 2019**.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- DNI
- Documentación acreditativa de cumplir con los requisitos de la convocatoria (Apartado 2)
- Documentación acreditativa de alguna circunstancia susceptible de puntuación en el baremo (experiencia, formación, etc.). **Ver apartado V.**

Una vez comprobado que todos los aspirantes que han presentado solicitud, cumplen los requisitos mínimos para participar en la selección, se aprobarán las listas de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la finalización del periodo de solicitudes. Esta resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación nominal de excluidos con sus correspondientes DNI., causas de las exclusiones y plazo de subsanación de defectos.

IV. COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de selección estará integrada por:

Presidente:

- Un funcionario de la Corporación



Vocales:

- Tres trabajadores del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, funcionarios o laborales fijos.

Secretario:

- El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes. La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta convocatoria.

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección se reunirá para realizar la valoración de los méritos aportados por los candidatos admitidos al proceso, de acuerdo con el siguiente baremo:

APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL		
VALORACIÓN	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Por servicios prestados como Maestro de Educación Primaria o Profesor de Informática en puestos similares al puesto convocado.	0,10 puntos por mes, con un máximo de 4 puntos	Contratos de trabajo y vida laboral
APARTADO 2. FORMACIÓN		
VALORACIÓN	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Por actuaciones formativas con un mínimo de 15 horas de duración, que hayan sido convocadas por las Administraciones educativas, universidades u otras entidades que están relacionadas directamente con el puesto de trabajo	De 15 a 30 horas: 0,10 De 31 hasta 50 horas: 0,20 DE 51 a 100 horas: 0,40 Más de 100 horas: 0,50 MÁXIMO: 3 PUNTOS	Copia compulsada del título, diploma o certificación del mismo, con indicación de la materia impartidas y del número de horas de duración. De no venir expresado alguno de estos extremos, no podrá computarse.



APARTADO 3. DESEMPLEO		
VALORACIÓN	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Por estar desempleado en la fecha de aprobación de las presentes bases de convocatoria (5 de abril de 2019)	1 PUNTO	Tarjeta de demanda de desempleo (DARDE)

En el caso de que, como resultado de esta baremación, a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se tomará como criterio de desempate la mayor experiencia profesional.

Se establecerá un listado baremado y valorado de todos los participantes que será publicado en el Tablón de anuncios. El plazo de reclamación se establece en tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Los aspirantes no seleccionados pasarán por orden de puntuación a la reserva, y en caso de renuncia o baja definitiva de los candidatos seleccionados, se recurrirá a los mismos para las posibles sustituciones.

VI. RECLAMACIONES Y RECURSOS.

El presente Decreto agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el mismo se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 y 52.1 de la LBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esa jurisdicción.



SEGUNDO. Que se publique la presente convocatoria en los tabloneros de anuncios municipales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Carlos Casarrubios Ruiz, en Villaluenga de la Sagra.

EL ALCALDE



D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ